

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SAN PEDRO V"

Nombre del Titular : Inmobiliaria e Inversiones Malpo Ltda.
Nombre del Representante Legal : Pablo Alejandro Obrador Hurtado
Dirección : 1 Norte 801 Of. 801, Talca, Región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN PEDRO V", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN PEDRO V", la que deberá entregarse hasta el 04 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita incorporar el impacto y factibilidad del proyecto, teniendo en consideración la RCA de la "Línea de Transmisión Zonal Grupo 3 S/E Itahue S/E Hualqui", proyecto que se encuentra en la página www.sea.gob.cl y cuyo trazado de la línea de transmisión coincidiría con el terreno que ocuparía el proyecto inmobiliario.

Áridos

1.2. El titular señala respecto a la provisión de áridos que: *"El presente proyecto no contará con este tipo de instalaciones y se proveerá de estos materiales a través de distribuidores de la zona. Los áridos que se utilizarán en la faena provendrán de proveedores que cuentan con sus respectivos permisos de extracción de áridos, de esta manera el titular se asegura de que la extracción de estos materiales cumple en todo momento con la normativa y permisos asociados"*. Se hace hincapié en que la extracción de dicho material, de ejecutarse en cauces naturales de uso público por parte del proveedor, deberá contar con la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas, como también de la Municipalidad respectiva, debiendo el titular reportar a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Superintendencia del Medio Ambiente, el registro de transporte y adquisición de dicho material. Se solicita presentar estos antecedentes de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m³)		Volumen utilizado (m³)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m³)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m³)		Volumen (m³)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se deben incluir los antecedentes de respaldo			

Residuos líquidos

1.3. El proyecto se ubica al fuera del Limite Urbano de la comuna de Parral, y fuera del área operacional de la empresa sanitaria. Por lo anterior, se solicita aclarar cómo se resolverá el requerimiento indicado en el artículo 5.16. de la OGUC que establece la documentación para la obtención del permiso de edificación de obra nueva, requiriendo en el numeral 6, el certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. En este mismo sentido, respecto del certificado de factibilidad otorgado por la empresa de Servicios Sanitarios Nuevosur, cabe señalar que esa empresa no cuenta con la concesión, ni la ha solicitado, del sector en que se emplazaría el proyecto, por lo tanto, el documento carece de validez. Por lo anterior, se reitera aclarar cómo otorgará servicios de agua potable y alcantarillado a las viviendas proyectadas.

1.4. Se solicita señalar cómo se realizará el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones. Se solicita, además, estimar el volumen diario a generar.

Manejo de residuos

1.5. Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto, implementando un registro en obra de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

etapa de construcción del proyecto, observándose que en la DIA se declara que *“Las mantenciones de maquinarias y vehículos se realizarán fuera de las obras en talleres mecánicos”*.

1.6. Respecto a los diferentes tipos de residuos generados, se solicita el compromiso de contar con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario, de cada uno de ellos.

1.7. Aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos, para residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio u otros) en la etapa de construcción, para su entrega posterior a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), dado que solo menciona que se hará segregación para reutilización en la misma obra y disposición final, no mencionando entrega a gestores de residuos reciclables.

1.8. De acuerdo a la descripción del proyecto, se solicita incorporar un punto limpio para la fase operación, de manera de fomentar la separación en origen de los residuos reciclables. Específicamente se solicita presentar:

a) Descripción detallada del punto limpio, de acuerdo a la NCh 3322/2013 y NCh 3376/2015.

b) Incorporar dicha estructura en el plano general del proyecto.

c) Presentar un plano del punto limpio.

d) Describir la operación del punto limpio una vez funcionando, indicando quién estará a cargo de esta labor. Además, se recomienda implementar un plan de educación a la comunidad respecto al uso del punto limpio.

e) Es importante que la determinación del lugar del punto limpio, no se transforme en un lugar de acopio de residuos en general y los problemas sanitarios que ello conlleva, y tampoco signifique un problema para las viviendas aledañas.

1.9. En el numeral 3.5.7.2 de la DIA, se indica que en relación a los residuos peligrosos, luego de su almacenamiento temporal, serán dispuestos en un relleno sanitario. Se solicita aclarar.

Cauces y fauna íctica

1.10. En la página 91 de la DIA se señala que *“La evacuación de aguas lluvias (Anexo 3.2.2 de la DIA), se realizará mediante la construcción de sumideros de descarga tipo S1 y S2 con cámara decantadora que captan las aguas superficiales de las calles proyectadas, para luego ser conducidas a través de cañerías en diferente diámetro a la red de colectores de HDPE corrugado y sumideros para finalmente ser conducidas a los canales de regadío existentes “sin nombre” ubicados al borde sur y oriente del loteo”* y además, indica en la página 185 del mismo documento que *“Respecto al D.S. N°143/2008, existe un canal en el límite sur del proyecto y otro canal contiguo en el sector este. Donde, el canal ubicado en el límite sur será entubado tal como se señala en el Anexo 3.2.2 con el propósito poder materializar los empalmes de las calles entre San Pedro IV y San Pedro V.”*. En conformidad con lo antes señalado, se solicita al titular aclarar si efectivamente en el **canal sur** se realizarán ambas obras señaladas previamente, es decir, construcción de 2 descargas y, además, el entubado del mismo. En caso de ser efectivo, se deberá detallar cada obra a desarrollar y las actividades asociadas a las mismas (construcción, intervención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

del cauce, uso de maquinaria en el cauce, entre otras). Lo anterior, se solicita con la finalidad de determinar los posibles impactos en los cursos de agua intervenidos.

1.11. Respecto a las actividades a desarrollar en los canales de regadío denominados oriente y sur, se indica que en el anexo 5.4, que *“En estos canales se proyectan obras de protección que cuentan con muros boca de Hormigón y revestimiento del fondo del canal a los pies de la descarga.”*. Se solicita indicar la metodología de trabajo y las medidas preventivas a implementar para desarrollar dichas actividades, considerando que estas obras podrían considerar el desvío del cauce, y por ende, generar un quebrantamiento, apozamiento o secado del cuerpo de agua, generando un potencial daño al ecosistema y especies ícticas nativas que pudieran habitar en él.

En el caso que la RCA sea favorable y previo a la construcción de las obras, se deberá presentar directamente en la SUBPESCA los antecedentes correspondientes al plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas a desarrollar durante la etapa de construcción del presente proyecto en evaluación (Artículo N°3 del D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011). Lo anterior, con la finalidad de evitar mortalidades no deseadas de fauna íctica en estado de conservación, producto de la realización de actividades antrópicas.

1.12. Se solicita especificar las obras o características del sistema de recolección de aguas lluvias que están destinadas a retener y evitar el arrastre y descarga de residuos flotantes no degradables, como elementos plásticos, los cuales dañan seriamente los ambientes acuáticos y las especies que dependen de ellos.

1.13 Se solicita identificar claramente todos los cursos de agua natural o artificial, continuo o intermitente que se encuentran en el área de influencia del proyecto, así como los cursos de agua que pueden verse afectados directamente por obras, acciones o partes del mismo (canal sur, canal oriente, otros). Respecto a lo anterior, se solicita, además:

- a) Señalar todas y cada una de las obras que se realizarán en los diferentes cursos de agua.
- b) Indicar las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con dichos cursos de agua y puedan afectar la calidad de las aguas y la fauna que pueda habitar en ellos, durante la etapa de construcción del proyecto. Además, se solicita incorporar al Servicio Nacional de Pesca regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra alguna emergencia relacionada con cursos de agua.
- c) Informar periodo en el cual se realizarán las obras. Se sugiere realizarlas cuando los cursos de agua se encuentren secos o con mínimo caudal.
- d) Informar respecto de los cursos de agua, de donde se abastecen de sus aguas, y si son afluentes de otros cursos de agua, así como también, cualquier antecedente que sea de importancia para la correcta evaluación del proyecto.
- e) Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si los cursos de agua donde se realizarán las obras, partes o acciones del proyecto, presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en los cursos de agua que corresponda, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

1.14. Se solicita al titular incorporar todas las áreas húmedas naturales en el área de influencia del proyecto, asumiendo el compromiso de mantenerlas con sus especies naturales y mejorarlas con áreas verdes permanentes. Se solicita, además, georreferenciarlas en archivo KMZ.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita eliminar de la normativa ambiental aplicable al proyecto la Ley N° 19.473 “Sustituye Texto de la Ley N°4601, Sobre Caza y Artículo 609 del Código Civil” del Ministerio de Agricultura, por ser considerada normativa sectorial.

Ruido

2.2. Respecto al anexo 4.2 de la DIA Informe de impacto ambiental componentes ruido y vibración, se observa lo siguiente,

- a) Se solicita indicar si consideró realizar las mediciones en el horario de mayor afectación a la población.
- b) Se solicita presentar la descripción del área de influencia, detallando tipo de receptor, coordenadas UTM, distancia del proyecto, dirección exacta, tipo de la construcción (altura de edificación en metros o pisos de altura) entre otras. Lo anterior, basado en lo solicitado por el numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.
- c) Con respecto al límite territorial del área de influencia, se solicita calcular la distancia en la cual los niveles proyectados se igualan al menor de los niveles que caracterizan la situación basal (numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”).
- d) Respecto al monitoreo de ruido voluntario indicado en el anexo 4.2, se solicita ampliarlo a cada subfase de la etapa de construcción del proyecto, en la condición más desfavorable (mayor número de maquinaria en funcionamiento), en aquellos receptores donde se superó la norma sin las medidas de control implementadas. Además, se solicita:
 - d.1) Presentar y detallar acciones a realizar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las medidas mencionadas de control de ruido.
 - d.2) Que los informes correspondientes sean ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - d.3) Que dicho monitoreo de ruido sea realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada por la SMA, para procurar la calidad e imparcialidad de las mediciones.
- e) Se solicita, verificar las maquinarias y herramientas declaradas en la DIA tablas 3.14. 3.28, ya que no correlacionan en su totalidad con las señales en el anexo de ruido.

2.3. La etapa de operación comprendería el funcionamiento de una Planta Elevadora de Aguas Servidas. No se entregan antecedentes fundados que den cuenta la presencia y magnitud de ruido asociados a su sistema de operación. Se requiere presentar niveles de presión sonora generados, evaluando de esta forma posible afectación a la salud de las personas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Emisiones atmosféricas

2.4. Del anexo 3.1.1 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas”, se menciona solicita aclarar lo siguiente:

- a) En el punto N°2, Metodología, letra b “Estimación de emisiones fase de operación”, no se considera porcentaje de viviendas que utilizarán leña como combustible para calefacción domiciliaria, las que emitirán MP producto de ello. Se solicita incorporar esta variable en los análisis de emisiones correspondientes, según literatura especializada.
- b) En el punto N° 3.1.1.3, Transferencia de material, se solicita presentar la memoria de cálculo explícita de los valores de Fe para MP₁₀ y MP_{2,5} ya que lo informado difiere de lo calculado.
- c) En la tabla N°14, Emisiones por nivelación de terreno, se solicita presentar la memoria de cálculo explícita de los valores de Fe para MP₁₀ y MP_{2,5} ya que lo informado difiere de lo calculado.
- d) En la tabla N°15, Nivel de actividad y emisiones generadas por compactación, se solicita presentar la memoria de cálculo explícita de los valores de Fe para MP₁₀ y MP_{2,5} ya que lo informado difiere de lo calculado.
- e) En el punto N° 3.1.2.4, Transferencia de material, se solicita presentar la memoria de cálculo explícita de los valores de Fe para MP₁₀ y MP_{2,5} ya que lo informado difiere de lo calculado.
- f) No se hace referencia a la ubicación del Proyecto en Zona Saturada por MP_{2,5}, pese a no existir a la fecha plan de descontaminación vigente, se solicita incluir medidas de mitigación de emisiones en todas las fases del proyecto.

Residuos

2.5. Incorporar Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS.

2.6. Se solicita incorporar la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019).

2.7. Se solicita ampliar la presentación adjuntando un análisis respecto de la pertenencia de que se califique al titular del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N° 3, numeral 21 de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos que podrían ser importados para uso profesional en este proyecto.

2.8. Se solicita un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado por la SEREMI de Salud del Maule. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud del Maule.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Componente arqueológico

2.9. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante la ejecución del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la *Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Componente paleontológico

2.10. Según los antecedentes presentados en la DIA, y la Geología de Avance Geológico de las Hojas Rancagua-Curicó, Talca-Linares, Chanco y Concepción-Chillán de escala 1:250.000 (Escobar *et al.*, 1977), el proyecto se emplaza sobre la Formación Farellones (Tf), del Paleógeno, constituida por rocas volcánicas riolíticas e intercalaciones sedimentarias. Esta unidad es considerada susceptible bajo los criterios de potencial paleontológico del CMN. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se deberán considerar 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar.

b) Dar aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín, etc.) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral que limite y resguarde el hallazgo.

d) Notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones D.S. N° 484 de 1990.

Cauces y fauna íctica

2.11. En relación a los diferentes cursos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto y dado que se realizarán obras de descarga de aguas lluvias en el menos dos de éstos (canal sur y oriente), se solicita incorporar el cumplimiento del Artículo N° 136 del Decreto Supremo N°430/1991, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e indicar las medidas a implementar destinadas a no afectar la calidad de las aguas asociada a dichos cursos de agua y por ende, a las diferentes especies que puedan habitar en ellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

2.12. En caso de que se realice una caracterización limnológica y se detecte la presencia de fauna íctica nativa, se deberá incorporar:

a) D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se solicita considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

b) D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, en caso de requerir una caracterización base limnológica destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.

c) NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

2.13. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. Se solicita adjuntar o en su defecto justificar adecuadamente, los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Lo anterior, se deberá presentar para todos los cursos de agua que se vean intervenidos y que cuenten con presencia de fauna íctica en estado de conservación. Finalmente, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

PAS 140

3.2. Con respecto al PAS 140, para el sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en etapa de construcción, se solicita complementar con la siguiente información:

a) Descripción y planos del sitio:

a.1) Señalar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.

a.2) Como parte de la descripción de las características constructivas de la instalación, especificar características del piso y estructura soportante presente.

b) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales:

b.1) Señalar distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros.

b.2) Describir el sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.

c) Capacidad máxima de almacenamiento:

c.1) Señalar tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

d) Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

d.1) Describir las condiciones de almacenamiento de residuos no peligrosos al interior del sitio (sobre pallets, rack, contenedor, etc.), según tipo de residuo almacenado.

PAS 142

3.3. Con respecto al PAS 142, se solicita al titular complementar con la siguiente información:

a) Descripción del sitio:

a.1) Señalar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.

b) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales:

b.1) Señalar distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.

b.2) Precisar el sistema de ventilación considerado.

c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento:

c.1) Entregar antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento

c.2) Identificar posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

d) Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población:

d.1) Se aprecia una contradicción en las características constructivas de la bodega de residuos peligrosos, señaladas en el plano presentado en el Anexo 5.2.1. y las especificaciones descritas en el literal d) del PAS 142, como por ejemplo el tipo de cierre o sistema de contención de derrames. Aclarar lo planteado, confirmando características constructivas a desarrollar, además de la descripción de los sistemas de manejo de derrames o escurrimiento que tendrá el sitio de almacenamiento, conforme sus características constructivas.

d.2) Actualizar plano de la bodega y plano o croquis del sistema de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

PAS 156

3.4. En la Figura 3.15 de la DIA, “*Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino de acceso*”, se señala la existencia de obras de acceso permanentes, observándose en la misma al menos tres atravesos sobre el canal sur. Se solicita la presentación de los antecedentes del PAS 156 por las obras de modificaciones de cauce respectivos. En el evento que existan otros atravesos similares se deberá adjuntar también dichos antecedentes.

3.5. En la DIA se adjuntan los antecedentes del PAS 156 por obras de modificación de cauce asociadas a la descarga de aguas lluvias en cuatro puntos, sobre cauces artificiales pertenecientes a la Comunidad de Aguas Canal Longavi Alto. Al respecto, se solicita autorización por parte de dicha comunidad para la ejecución de las obras, así como para la operación de las mismas. Se hace hincapié en que el titular debe cerciorarse que la capacidad de porteo de dichos cauces receptores es la suficiente para no generar perjuicios a la propia comunidad como a predios y bienes de vecinos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

3.6. En la Tabla 1 del Archivo INFORME PAS 156: PERMISO DE MODIFICACIÓN DE CAUCES, se observó que las coordenadas del punto de descarga N°3 no recaen sobre algún cauce, sino sobre un potrero, a unos 190 metros al norte del punto de descarga N°2. Se solicita corregir lo anterior.

3.7. Se requiere presentar un plano coordinado que muestre los cauces artificiales asociados al PAS en análisis, los puntos de descarga proyectados, la dirección de flujo de las aguas, y los puntos de muestreo propuestos.

PAS 160

3.8. En la DIA no se presentan los contenidos técnicos y formales que se describen en el numeral 6 de la Guía Trámite PAS Artículo 160 del Servicio de Evaluación ambiental, por lo que se solicita desarrollar el mencionado punto. En particular, la caracterización o estudio de suelos.

3.9. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.1. Se solicita complementar la información para evaluar el impacto del proyecto sobre el componente fauna:

a) Se solicita complementar el inventario de fauna presentado, incluyendo información de densidades y número potencial de ejemplares afectados por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas.

b) Se solicita complementar la evaluación de impacto del proyecto sobre la fauna considerando todos los grupos y especies registradas, sus hábitos y recursos utilizados en el área de influencia del proyecto.

c) Se solicita aumentar el esfuerzo de muestreo de fauna en campañas de otras estaciones (otoño y primavera), con el objetivo de obtener una mejor representatividad de especies en el Área de Influencia. Al respecto se solicita corregir que la campaña presentada se realizó en primavera ya que las fechas corresponden a la estación de Verano (27 al 29 de diciembre 2021).

4.2. Se solicita complementar la información para evaluar el impacto del proyecto sobre el recurso natural suelo. En específico se solicita presentar una caracterización del recurso natural suelo del área de influencia del proyecto acorde al tipo de intervención u obra del proyecto, reconociendo el tipo de impacto que se genera. La metodología aplicada en la caracterización del recurso suelo en terreno debe estar fundamentada, especificando la siguiente información:

a) Cantidad (número) y ubicación georeferenciada de las muestras de suelo tomadas con calicatas, perfil o cortes de caminos y/o con barreno agrológico que justifiquen la representatividad del muestreo por Unidades o Zonas Homólogas de suelos.

b) Distanciamiento entre puntos de descripción de suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

c) Parámetros descritos asociados a la alteración de suelo por erosión, impermeabilización, compactación y/o presencia de contaminantes.

d) Interpretación de las características para la determinación de su Clase de Capacidad de Uso, Sub-Clases de Capacidad de Uso y Unidades de Capacidad de Uso.

e) Plano de suelo georeferenciado a escala adecuada con la información sobre la Clase de Capacidad de Uso de Suelos, incluir Cuadro con una leyenda descriptiva del suelo y de los Símbolos cartográficos utilizados.

f) Cuadro resumen complementarios: superficie estudiada, símbolos cartográficos, Clase de Capacidad de uso y actividad de intervención.

Para realizar la caracterización o estudio de suelos se recomienda utilizar la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”. Disponible en Web institucional del SAG (www.sag.gob.cl).

4.3. Se solicita ampliar la información con antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras, toda vez que no queda claro la distancia a la que se encuentra la napa y las profundidades de las obras de fundación. Además, s

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.4. Dentro del Estudio Vial Ambiental presentado se define un área de influencia que no reconoce al centro de la ciudad como la zona de mayor atracción de flujos. Luego, se solicita incluir en el análisis los recorridos que permiten acceder desde el loteo al centro de la ciudad, en especial los puntos más sensibles como el eje Balmaceda - Buenos Aires, que presenta importantes niveles de congestión, en especial en la estructura que cruza el estero Parral. Lo anterior para descartar la afectación en el tiempo de desplazamiento de las personas.

4.5. Se solicita indicar los horarios de los desplazamientos y vehículos/maquinaria a utilizar tanto en la fase de construcción como de posterior operación. Lo anterior, dado que, tanto en la fase de construcción como en la posterior operación, pueden existir impactos en términos de afectación al componente humano (polución, material particulado, ruidos). Asimismo, se solicita complementar información referida a la capacidad de las vías del área de influencia, flujos actuales, capacidad de reserva de las vías, incrementos de flujos en la fase de construcción y operación, y evaluar una posible afectación de las capacidades de reserva de las vías. Finalmente, se solicita proponer eventuales medidas de mitigación respecto a los tiempos de desplazamientos, ya que de acuerdo a lo señalado en la DIA *"el aumento del parque vehicular en el área de influencia, sumado a todas las poblaciones hacen uso del mismo acceso, provoca que durante los horarios punta se genere mayor tráfico y atochamientos en los sectores de cruce para salir o entrar al área de influencia"*.

Letra f) Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Componente arqueológico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

4.6. Respecto a la información presentada en la DIA y el Anexo 4.5 Arqueología, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita incorporar el archivo KMZ (desde GPS) del track de prospección arqueológica ejecutado por el profesional durante la inspección en terreno.

b) Se estima que la inspección visual arqueológica declarada es insuficiente para certificar que el proyecto no genera algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Esto debido a que las condiciones de accesibilidad y visibilidad declaradas en el informe no permiten la observación de la matriz sedimentaria del sector debido a la presencia de plantaciones y malezas.

Por lo anterior, se solicita que durante la evaluación ambiental se entreguen nuevos antecedentes y se comprometa una nueva visita de inspección visual arqueológica luego del retiro de la vegetación superficial existente, con el fin de verificar que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico. Esta nueva visita de inspección arqueológica debe ser acompañada de un informe de una inspección visual de la superficie del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe deberá incluir lo siguiente:

b.1) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b.2) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks (en KMZ) de la prospección, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

b.3) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

b.4) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

b.5) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

c) Se solicita realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología- a los/as trabajadores/as del proyecto, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra, con informe mensual de la actividad a la SMA y al CMN. En el informe se deberán remitir los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes junto a sus firmas, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

4.7. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita indicar en el Plan de prevención de contingencia y emergencia según corresponda, que medidas de control se implementaran en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa.

5.2. Se solicita complementar los contenidos del numeral 3.6.10 de la DIA (Situaciones de riesgo o contingencias), con elementos orientados a la prevención y eventual aparición de un foco de incendio de vegetación, conteniendo como mínimo lo siguiente: detalle y listado de los temas a abordar en las capacitaciones y los medios de verificación de su ejecución, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad, programa (que incluya un cronograma) de mantención de vegetación cercana o al interior de las obras, sitio de almacenamiento y eliminación de residuos, eventuales cortafuegos, entre otros elementos. Además de lo anterior, se solicita incorporar un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación, que incluya al menos: detalle o listado de los temas a abordar en las capacitaciones, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800. Asimismo, cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc..

5.3. Se solicita tener presente lo establecido en la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.4. Respecto al riesgo definido como “Anegamiento por aguas lluvias”, se solicita ampliar la información presentando un análisis que permita definir claramente los riesgos que podrían desencadenarse producto de “lluvias”, además de identificar claramente las áreas del proyecto que podrían verse afectados por ejemplo por eventos de inundación y activación de quebradas. Además, de acuerdo con los resultados y según corresponda, se deberán presentar medidas y/o acciones adecuadas para cada uno de los riesgos identificados.

5.5. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u</i>	<i>[Temporal o</i>	<i>[Construcción,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

<i>parte/obra n]</i>	<i>obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>permanente]</i>	<i>operación /o cierre]</i>
----------------------	--	--------------------	-----------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

término.	
----------	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

señalado]

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

n]	
----	--

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

	<i>proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

escasos, únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen	[Antecedentes]



aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

genera	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Se solicita tener en consideración el proyecto Plan Regulador de Parral. Específicamente considerar las vialidades, normativa de zonas, en conjunto con las mitigaciones del área de riesgo.

7.2. Se solicita aclarar la densidad habitacional del Proyecto.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita al titular el compromiso voluntario respecto que, en forma previa a la contratación, el titular cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada.

8.2. Se solicita establecer como compromiso voluntario, un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, emisiones de material particulado (polvo), disposición de residuos entre otros, para la fase de construcción.

8.3. Se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario, realizar capacitaciones a los trabajadores para el resguardo de la fauna silvestre en estado de conservación, como en el cuidado general del medio ambiente, tanto en etapa de construcción como de operación.

8.4. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Obras hidráulicas

9.1. Se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación de cauce ante el servicio correspondiente.

9.2. Respecto al plan de perturbación controlada, incluido por el titular en Anexo 4 Compromisos Voluntarios, se deberá complementar los antecedentes entregados hasta ahora, con lo siguiente:

- a) Identificación de las especies objetivo.
- b) Descripción detallada del hábitat de origen y el potencial hábitat de destino.
- c) Plano con identificación de las áreas de origen y destino de los animales.
- d) Evaluación del grado de influencia de otras actividades sobre el sitio donde se proyecta desplazar a los animales.
- e) Distancia de desplazamiento mínimo requerido.
- f) Tasa de avance esperado de desplazamiento.
- g) Detalle de la metodología específica para inducir el desplazamiento. Se debe considerar que la medida de perturbación controlada es recomendada para proyectos lineales o areales de baja superficie, condiciones que no se cumplen en el actual proyecto, debiendo adaptar la metodología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

para hacerse cargo de la variable superficie en el área donde se proyecta la actividad de perturbación.

h) Establecer el esfuerzo en horas/hombre para el desarrollo de la actividad de perturbación controlada.

h) Se deberá establecer el período de ejecución. La actividad debe ser desarrollada cuando las especies objetivo se encuentren activas y fuera de su período reproductivo.

i) Definición de criterios para establecer el éxito de la medida.

9.3. Considerando la existencia de vegetación arbórea declarada en la DIA (en el área de emplazamiento del proyecto), se solicita aclarar si esta será o no intervenida (cortada). De ser positiva la respuesta, se requiere la descripción y justificación del resguardo de la cadena de custodia y/o medidas ambientales o de gestión que garanticen que los eventuales residuos vegetales no se transformen en leña que circule verde. Esto último, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP_{2,5} al Valle Central de la Región del Maule.

Vialidad

9.4. Si bien el proyecto en evaluación no impacta directamente a vías bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, los flujos asociados repercutirán en el sistema que conforman ellas (L-640, L-636 y L-630). Considerando que no se está en un territorio con instrumento de planificación territorial vigente, se solicita una evaluación de la incidencia de los flujos generados por el proyecto, tanto en fase de construcción como operación y se generen las medidas pertinentes.

9.5. Se solicita tener presente los siguientes aspectos viales:

a) Apertura de la calle Nieves Spoerer hacia el camino a La Montaña, considerando los requerimientos de la Dirección de Vialidad.

b) Mejoramiento de acceso de calle Alberto Gatica en intersección con Camino a La Montaña, dando cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vialidad.

c) Normalizar la señalización y demarcación de tránsito en toda la extensión de las calles Nieves Spoerer y Alberto Gatica.

d) Mejorar la señalización y demarcación de a lo menos 450 metros de las calles mencionadas en el punto anterior.

e) Optimizar la intersección semaforizada de Camino a La Montaña con Avenida Buenos Aires, reconfigurando el controlador existente con una programación óptima atinente al nuevo flujo.

f) Conexiones de vialidad del proyecto, con vialidad existente, dando continuidad al flujo, de Villa La Montaña (calle El Ajial), Villa Don Matías (Calle Paicaví, Calle 5, Calle 4, Pasaje 8), Villa San Pedro 1, 11, 111, IV (Calle Alberto Gatica y Calle Nieves Spoerer).

g) Señalización y demarcación de todas las intersecciones de calles en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

h) Incorporar paradero de transporte público al interior del loteo, cuya ubicación debiese ser especificada por la autoridad pertinente.

i) Renovación de refugio de transporte público de calle Alberto Gatica con Camino a La Montaña.

j) Incorporación de pista de viraje a la izquierda en el acceso a calle Alberto Gatica.

k) Todos los diseños deben cumplir con las especificaciones del Manual de Vialidad Urbana sobre Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU), en función de la categoría de las vías a proyectar.

l) Toda la demarcación y señalización debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de tránsito, en su última versión. En particular, la demarcación debe ser implementada con pintura termoplástica.

9.6. De los antecedentes presentados se entiende que el proyecto se desarrollará en una única etapa, capaz de funcionar de manera independiente. Al respecto, se solicita aclarar cómo se dará respuesta a la circulación continua de las vialidades propuestas.

9.7. Los vehículos asociados al proyecto, deberán circular fuera de horas punta y dentro de los horarios laborales. Además, deberán evitar en todo momento detenciones o estacionar en zonas no habilitadas para estos fines.

9.8. En materia de seguridad, electricidad y combustibles, se solicita considerar la siguiente normativa:

a) El abastecimiento de combustible debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos" , modificado por los Decreto Supremo N° 10112013 y N° 13812016, ambos del Ministerio de Energía.

b) D.F.L. 4/20.018 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica" (LGSE) y sus modificaciones posteriores.

c) D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".

d) D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Aprueba Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga" y sus modificaciones posteriores.

e) D.S. N° 24/2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Aprueba Reglamento para Medios de generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

f) Resolución Exenta N° 321, del 21 de julio de 2014, del Ministerio de Energía, que dictó la "Norma Técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central y sus modificaciones posteriores.

g) Resolución Exenta N° 329 de 2013, de la Comisión Nacional de Energía que modifica y aprueba texto refundido de la "Norma Técnica sobre Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Instalaciones de Media Tensión" y sus modificaciones posteriores.

h) D.S. N° 115 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCH Elec. 412003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984" o D.S. N° 8 de 2020, del Ministerio de Energía. "Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica", según corresponda.

i) D.S. N° 4188 de 1955, del Ministerio del Interior, aprobatorio del "Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", NSEG 5. E.n. 71, Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes" o D.S. N° 109 de 2017, del Ministerio de Energía. "Reglamento Seguridad Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica"., según corresponda.

j) Decreto N° 109 del 03.11.2017, "Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica".

k) Decreto N°8 del 31.01.2019, "Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica"; el cual establece los pliegos de normas técnicas RIC N° 01 al 19; además lo señalado en la Resolución N° 706 del 18.12.2017, "Normativa Técnica de calidad de Servicio Sistemas de Distribución".

l) Resolución Exenta N° 610, de 1982, de SEC "Prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos" .

ll) Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, para proveer de energía eléctrica en el frente de trabajo de las faenas de la fase de construcción, mediante los grupos electrógenos citados en el numeral 13. precedente, y para el suministro de energía eléctrica será a través de los servicios auxiliares de la S/E, mencionadas en el numeral 7.6.3 Energía, de la sección 7.6 Descripción de la provisión de suministros básicos durante la fase de operación, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, deberán contar con la declaración ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos" , de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEG N° 1128, de 2006, "Establece Procedimiento Talca, 31 de Enero de 20221 establece procedimiento que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia" y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio, establecido en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, "Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica" , según corresponda y el Trámite Eléctrico TE1 "Declaración de Instalación Eléctrica interior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>

9.9. Se solicita adjuntar Permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Parral. De igual forma, se solicita el documento que acredite la aprobación del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3 de la O.G.U.C.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155295697>